

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 1 de 24

“ACUÑACIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA NACIONAL PARA EL PERIODO 2027”

NRO. BCE-SEM-2026-415

1. ANTECEDENTES

El Código Orgánico Monetario y Financiero, en el numeral 18 del artículo 36, determina como función del Banco Central del Ecuador, entre otras la siguiente:

Determinar las características y gestionar la provisión, acuñación, circulación, canje, retiro y desmonetización de monedas; (...);

Mediante Informe Nro. BCE-GMPSN-011-2026/SEM-146-2026 suscrito el 17 de abril de 2026 se presentó un estudio técnico para determinar la necesidad de moneda fraccionaria para el año 2027, la cual asciende a USD 17,2 millones; compuesto por 118,4 millones de unidades, distribuidas en: 56 millones de monedas 0.05 centavos, 32 millones de monedas de 0.10 centavos, 16 millones de monedas de 0.25 centavos y 14,4 millones de monedas de 0.50 centavos, lo que permitirá atender la demanda esperada.

Mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2026-0134-M, de 24 de abril de 2026, el Gerente General Encargado remite al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; el Informe Técnico Reservado Nro. BCE-GMPSN-011-2026 / SEM-146-2026, de 17 de abril de 2026; y, el Informe Jurídico Reservado Nro. BCE-GJ-008-2026, de 21 de abril de 2026.

Mediante la Resolución Nro. JPRFM-2026-021-M, emitida el 29 de abril de 2026 por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, se conoció y aprobó la reforma sustancial a la Subsección 3 de los "Medios de Pago Físicos". *A través de este acto, se procedió a sustituir el artículo 8 y eliminar el artículo 9 de la referida codificación:*

“(...) Artículo 1. – Sustituir el artículo 8 de la Subsección 3 “POLÍTICA PARA PROVISIÓN DE LA MONEDA FRACCIONARIA NACIONAL POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, Sección 2 “MEDIOS DE PAGO FÍSICOS”, Capítulo I “LA MONEDA, LOS MEDIOS Y SISTEMAS DE PAGO EN ECUADOR Y LAS ACTIVIDADES FINTECH DE SUS PARTÍCIPEs”, Título I “Sistema Monetario” de la Codificación de Resoluciones de Política Monetaria y Operaciones del Banco Central del Ecuador, por el siguiente texto:

Artículo 8.- Inicio de programa de acuñación: Para el inicio de un programa de acuñación de moneda fraccionaria nacional, se deberá considerar el menor costo entre la importación de las distintas denominaciones de monedas fraccionarias desde la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y la acuñación; y, la disponibilidad de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América para proveer de especies al Banco Central del Ecuador dentro de los plazos y condiciones que le permitan mantener niveles adecuados de monedas fraccionarias; garantizando la calidad de la especie monetaria.

El Banco Central del Ecuador priorizará la disponibilidad de moneda fraccionaria sobre su costo de adquisición, cuando se registren eventos extraordinarios que hayan afectado la oferta o demanda de las distintas especies”.

Artículo 2. – Derogar el artículo 9 de la Subsección 3 “POLÍTICA PARA PROVISIÓN DE LA MONEDA FRACCIONARIA NACIONAL POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, Sección 2 “MEDIOS DE PAGO FÍSICOS”, Capítulo I “LA MONEDA, LOS MEDIOS Y SISTEMAS DE PAGO EN

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 2 de 24

ECUADOR Y LAS ACTIVIDADES FINTECH DE SUS PARTÍCIPES”, Título I “Sistema Monetario” de la Codificación de Resoluciones de Política Monetaria y Operaciones del Banco Central del Ecuador.

Artículo 3. – Conocer el inicio del Programa de Acuñación de Moneda Fraccionaria Nacional para el período 2027 y sus características específicas (...).”

Mediante sumilla inserta en el memorando BCE-GMPSN-2026-0196-M de 21 de mayo de 2026, el señor Gerente General, Encargado, dispuso a la Gerencia de Medios de Pago y Servicios Nacionales lo siguiente: *“Dado que el Programa de Acuñación Monetaria Fraccionaria Nacional para el período 2027, fue conocido por la JPRFM conforme consta en la Resolución Nro. PRFM-2026-021-M, por favor proceder con las acciones que correspondan para continuar con el mencionado programa y considerar la normativa vigente y la Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-013-2026 anexa.”*

2. BASE LEGAL:

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

"Art. 302.- Las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos:

- 1. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia;*
- 2. Establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera;*
- 3. Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país.*
- 4. Promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución."*

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 3 de 24

"Art. 303.- La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.

La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública.

El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley."

"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

"Art. 26.- El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. El Banco Central del Ecuador no cumple funciones de banca pública.

El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.

La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código."

"Art. 26.1.- Capacidad jurídica.- El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

El Banco Central del Ecuador, a los efectos de sus operaciones oficiales, utilizará y administrará los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos que hubiere recibido en comodato, donación o aquellos que se deriven de contratos legalmente celebrados".

"Art. 27.- Objetivo.- De conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, el Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 4 de 24

balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago."

"Art. 27.1.- Autonomía institucional. En la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones".

"Art. 37.- Contratación del Banco Central del Ecuador. La contratación de los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que requiera el Banco Central del Ecuador y que garanticen la sostenibilidad del sistema monetario y financiero; especies monetarias; prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; educación monetaria; inclusión financiera; la gestión de los activos y pasivos externos; y la administración de la inversión de la reserva internacional, del oro monetario y no monetario, se someten al régimen especial determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General."

2.3 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 38.- Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)

8. Los de contratación que requiera el Banco Central del Ecuador previstas en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero."

2.4 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

3. Bienes (en general): Cosas corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, que una entidad contratante requiere para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus atribuciones y fines. Se entenderá que, cuando el contrato tenga por objeto la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento aplicable será el de adquisición de bienes. Se incluirán también en esta categoría los contratos de arrendamiento mercantil con opción de compra.

4. Bienes y servicios estandarizados: Son aquellos que, a pesar de tener diferentes diseños o cualidades descriptivas, poseen características técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad similares o iguales, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas. (...)

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 5 de 24

10. Consultoría: Prestación de servicios profesionales especializados no estandarizados, destinados a identificar, planificar, elaborar, auditar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus fases de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, los servicios de supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos, tanto ex ante como ex post; el desarrollo de software o programas informáticos; la asesoría, asistencia técnica y consultoría jurídica que no forme parte del régimen especial; así como la elaboración de estudios económicos, financieros, organizacionales, administrativos, de investigación, auditoría, evaluación de la conformidad y certificación. (...)

30. Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalación, habilitación o cualquier otra intervención material sobre bienes inmuebles, el suelo o el subsuelo, tales como edificaciones, túneles, puertos, sistemas de agua potable y alcantarillado, presas, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, cuya ejecución requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos. Cuando las actividades objeto de contratación no reúnan estas características, se considerarán como prestación de servicios. (...)

49. Valor por dinero: Resultado de la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad en todas las fases del procedimiento de contratación pública, con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales mediante la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, garantizando la optimización de los recursos públicos y la mejor relación entre calidad, costo y resultados.”.

Artículo 62.- Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.

Art. 62.1.- Consultas preliminares al mercado.- Las consultas preliminares al mercado tendrán por objeto optimizar la definición de las especificaciones técnicas o términos de referencia; identificar soluciones técnicas o prácticas disponibles; obtener información sobre la realidad del mercado; estructurar el presupuesto referencial; realizar el análisis preliminar del mejor valor por dinero; definir la estrategia de contratación; promover la concurrencia; e identificar los riesgos asociados a la contratación pública, especialmente en procedimientos inéditos, de alta complejidad o que impliquen el uso de tecnologías avanzadas. Los documentos preparatorios del procedimiento de contratación se adecuarán conforme los resultados obtenidos en las consultas efectuadas.

Para estos efectos, las entidades contratantes pondrán en conocimiento del mercado las necesidades identificadas preliminarmente y efectuarán una convocatoria pública a través de su portal institucional, sin perjuicio de su difusión por otros medios. Las consultas podrán desarrollarse mediante mesas técnicas o de diálogo abiertas, o a través de requerimientos formales de información (Request for Information - RFI), publicados en el portal institucional de la entidad contratante.

La realización de estas consultas será facultativa y su omisión no afectará la validez del procedimiento de contratación pública. Cuando la entidad contratante decida emplear este mecanismo, toda la información y documentación técnica obtenida deberá incorporarse al expediente del procedimiento de contratación y publicarse como información relevante tanto en el portal institucional de la entidad contratante como en el Portal de Contratación Pública.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 6 de 24

La participación de los proveedores en las consultas preliminares al mercado no constituirá causal de exclusión ni impedirá su posterior participación en el procedimiento de contratación pública. Asimismo, dicha participación no les otorgará ventajas competitivas, derechos o beneficios adicionales frente a los demás oferentes.

Las consultas preliminares al mercado no podrán utilizarse, en ningún caso, para elaborar pliegos de manera direccionada, favorecer a un determinado proveedor o restringir la libre concurrencia y competencia dentro del procedimiento de contratación pública.

Artículo 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- *Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación.*

Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida.

En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

“Art. 149.- Ámbito.- *Se entenderán aplicables a este procedimiento de régimen especial, las contrataciones relacionadas con las siguientes materias:*

- a) La contratación de auditores externos del Banco Central del Ecuador;*
- b) Custodia, envío, recepción y transporte blindado de valores y especies monetarias, desde y hacia el exterior;*
- c) Transporte y custodia de valores y oro en el territorio nacional, así como los bienes y servicios necesarios para garantizar las operaciones de seguridad vinculadas a dichas actividades;*
- d) Acuñación de moneda metálica fraccionaria de circulación nacional y monedas conmemorativas;*
- e) Obras de infraestructura necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;*
- f) Ejecución de obras de infraestructura, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría para el desarrollo de programas e investigaciones de inclusión y educación financiera y monetaria, que incluyan la implementación de proyectos numismáticos, sea en sedes fijas o móviles;*
- g) Refinamiento de oro no monetario y otros relacionados a metales preciosos;*
- h) Ejecución de obras de infraestructura y adquisición de equipamiento e insumos especializados para la comercialización de oro no monetario;*
- i) Investigaciones y estudios especializados de banca central relacionados a medios de pago, administración de reserva, depósito centralizado de compensación y liquidación de valores;*

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 7 de 24

gestión de riesgos; protección de activos y pasivos externos y prevención, detección y combate del delito de lavado

de activos; y, otros que coadyuven a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;

j) Sistemas especializados de banca central relacionados a medios de pago, administración de las reservas internacionales, depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, gestión de riesgos, protección de activos y pasivos externos y prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; y, otros que coadyuven a la sostenibilidad del sistema monetario.

Sin perjuicio de las contrataciones detalladas en el presente artículo, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, en el marco de sus funciones y atribuciones asignadas por la Constitución de la República y la Ley, podrá establecer otras contrataciones bajo este régimen siempre que coadyuven a la inversión de la reserva, la gestión de la posición de activos y pasivos externos, del oro monetario y no monetario y a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero.

Así también, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador determinará de forma motivada los procesos que tendrán reserva y confidencialidad que no serán publicados en el Portal de Contratación Pública.

No se someterán a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que se encuentren catalogados.

Para las contrataciones que no correspondan al ámbito de este régimen especial, se aplicarán los procedimientos de régimen común.”

“Art. 154.- Selección del proveedor del procedimiento para contratación a nivel nacional y en el extranjero. - El proveedor invitado deberá ser seleccionado a través de un proceso competitivo y transparente.

El Banco Central del Ecuador deberá publicar en su portal institucional y en el Portal de Contratación Pública, la necesidad de la contratación y las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos, a fin de que los proveedores interesados presenten sus proformas.

Si una vez realizada la publicación no se remitieran proformas, el Banco Central del Ecuador podrá obtenerlas directamente.

Sobre la base de las proformas que el Banco Central del Ecuador reciba, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales a través de un informe debidamente motivado emitido por el órgano administrativo requirente.

La actividad económica u objeto social de los proveedores que entreguen las proformas deberá estar relacionada con el objeto de la contratación.”

2.5 ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

“ 1.3.1.5.1. Gestión de Especies Monetarias

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 8 de 24

Misión:

Asegurar la circulación, canje y retiro de dólares de los Estados Unidos de América, así como la acuñación y desmonetización de moneda fraccionaria a través de la administración, programación, custodia; y distribución de especies monetarias, para satisfacer la demanda de efectivo en el país.

Responsable: Subgerente de Especies Monetarias

Atribuciones y responsabilidades:

(...) b) Gestionar la provisión, acuñación, emisión, circulación, desmonetización y reciclaje de la moneda fraccionaria nacional;(...)

Gestiones Internas:

(...) - Programación y Monitoreo de Especies Monetarias. (...)

Gestión Interna de Programación y Monitoreo de Especies Monetarias:

1. Informe técnico de acuñación de especies monetarias según programación. (...)

2.6 RESOLUCIÓN Nro. BCE-GG-19-2026

“Artículo 1.- Objeto: El presente procedimiento tiene por objeto regular la selección del proveedor que será invitado a las contrataciones del Banco Central del Ecuador sujetas al régimen especial previsto en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la ejecución del proceso de contratación.

La selección deberá asegurar trazabilidad, competencia cuando corresponda, motivación, mejor valor por dinero y cumplimiento del plazo máximo previsto en este procedimiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Este procedimiento será obligatorio para las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador que intervengan en la selección del proveedor invitado para contrataciones a nivel nacional o en el extranjero sometidas al régimen especial del Banco.

No será aplicable a contrataciones con organismos internacionales, multilaterales u otros bancos centrales cuando, conforme al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponda observar el procedimiento de dichas instituciones. ...”

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La moneda fraccionaria cumple un rol esencial en la economía nacional, al facilitar las transacciones de menor cuantía y contribuir a evitar el redondeo de precios. En este sentido, favorece la estabilidad del poder adquisitivo de la ciudadanía y dinamiza las actividades comerciales de pequeña escala.

La Subgerencia de Especies Monetarias debe asegurar el suministro de circulante en el país mediante una gestión eficiente y la provisión oportuna de especies monetarias a la ciudadanía

y al sistema financiero; esto incluye la atención de retiros de las instituciones financieras, así como la recepción y clasificación de sus depósitos en billetes y monedas.

La necesidad de implementar un programa de acuñación de moneda fraccionaria nacional se enmarca en el cumplimiento del mandato institucional de asegurar niveles adecuados de disponibilidad de especies monetarias para la economía; en particular, se sustenta en la estimación técnica de requerimientos que consideran la reposición por deterioro de calidad, el comportamiento de la oferta y demanda, medido mediante los saldos netos entre depósitos y retiros, y el mantenimiento de niveles mínimos de inventario en bóvedas, incorporando los plazos asociados a la importación o a la acuñación.

Por otro lado, la necesidad de acuñar moneda fraccionaria busca asegurar la continuidad de las transacciones cotidianas y la resiliencia del abastecimiento ante problemas logísticos, restricciones de oferta externa o incrementos inesperados de la demanda. Aun cuando el uso de medios de pago digitales se encuentra en expansión, el efectivo mantiene una alta relevancia operativa en segmentos con menor bancarización, en actividades de mucha rotación y bajo monto, y en zonas donde la conectividad o la disponibilidad de infraestructura de pagos electrónicos puede ser limitada; por tanto, la acuñación actúa como un complemento necesario para garantizar inclusión financiera y evitar el redondeo de precios.

Adicionalmente, la reposición por desgaste y pérdida de calidad de las monedas en circulación, junto con la necesidad de mantener niveles mínimos de inventario en bóvedas, exige una planificación periódica de producción. Finalmente, un programa de acuñación permite gestionar de forma más eficiente la provisión, mejorar la capacidad de respuesta institucional y fortalecer la autonomía operativa para sostener niveles adecuados de moneda fraccionaria en la economía.

Bajo este enfoque, la acuñación constituye una alternativa operativa para mitigar riesgos de desabastecimiento asociados a restricciones de provisión externa, problemas logísticos o desviaciones extraordinarias de la demanda, priorizando la disponibilidad del fraccionario cuando concurren eventos que afecten la oferta o demanda. En consecuencia, la decisión de acuñar debe evaluarse de manera comparativa frente a la importación, considerando el menor costo total de provisión (incluidos costos asociados) y garantizando la calidad de la especie monetaria, en línea con la normativa vigente.

3.1. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO (CUANDO APLIQUE)

El Informe BCE-SEM-208-2026 de 26 de mayo de 2026, contiene el “Estudio de mercado para la ejecución del Programa para la acuñación de moneda fraccionaria nacional para el periodo 2027”, el numeral 2.1. de este informe indica:

“2.1. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este estudio determina que, en función a las características de las monedas, definidas en el informe BCE-GMPSN-011-2026/SEM-146-2026, busca garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, en estricto apego a la normativa de contratación pública vigente y en observancia de los principios de legalidad, trato justo, concurrencia, igualdad y sostenibilidad.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 10 de 24

Para la acuñación de monedas de 50 centavos, se consideró la aplicación de color sobre el relieve de monedas destinadas a circulación. En el mercado internacional se identifican dos técnicas principales para este proceso, cuyas características técnicas y operativas se exponen a continuación:

1. Tampografía (Pad Printing)

La tampografía, conocida en la industria como pad printing, es un método de impresión industrial indirecta mediante el cual la tinta es transferida desde un cliché grabado hacia la superficie del objeto por medio de un tampón de silicona. Esta técnica permite la aplicación precisa de elementos gráficos sobre superficies con geometrías complejas, curvas o en relieve, por lo que resulta especialmente adecuada para la impresión a color en piezas monetarias de circulación, al garantizar definición, adherencia y uniformidad en el acabado.

2. Impresión por Inyección de Tinta (Inkjet Digital Printing)

La impresión por inyección de tinta, conocida como inkjet digital printing, es una técnica de impresión digital mediante la cual microgotas de tinta son depositadas de forma controlada sobre la superficie de la pieza, a partir de archivos digitales y sin requerir clichés o matrices físicas. Este método permite reproducir imágenes de alta resolución, degradados cromáticos y composiciones gráficas complejas, por lo que resulta especialmente apto para emisión de monedas; su aplicación en grandes volúmenes de moneda circulante puede implicar mayores exigencias de control y productividad en comparación con procesos industriales más estandarizados.

En este sentido, se analizó a nivel internacional las entidades de acuñación con capacidad técnica y operativa para fabricar este tipo de monedas, tratando que al menos dos proveedores dispongan de esta tecnología para cubrir el requerimiento de acuñación para el Programa de Acuñación de Moneda Fraccionaria Nacional para el período 2027.

En este contexto, se solicitó cotizaciones a diferentes entidades de acuñación, recibiendo propuestas de distintas casas de moneda. Del estudio realizado se identificaron dos entidades de acuñación que utilizan

esta técnica, lo cual permite estructurar un proceso de carácter concursable, garantizando condiciones de concurrencia e igualdad entre los oferentes.

A la fecha del presente informe únicamente Royal Canadian Mint y la Monnaie de Paris presentaron sus cotizaciones para el Programa de Acuñación de Moneda Fraccionaria Nacional para el período 2027 en la que se incluye la técnica de aplicación de color sobre las monedas.

2.2. COSTOS ESTIMADOS PARA EL PROCESO DE ACUÑACION

En el ámbito de la acuñación monetaria, las casas de moneda emplean diversas modalidades de fabricación, entre ellas la acuñación monometálica y la acuñación bimetálica. Para llevar a cabo el análisis de costos, se solicitó información sobre los costos unitarios correspondientes a las denominaciones de 0.25 centavos, 0.10 centavos y 0.05 centavos en formato monometálico, así como de la moneda 0.50 centavos en formato bimetálico.

Con este propósito, se estableció contacto seis casas de moneda internacionales mediante correos electrónicos (Anexo 1) donde se solicitó una cotización referencial según las especificaciones técnicas para el Programa de Acuñación de Moneda Fraccionaria Nacional para el período 2027. A continuación, se presenta el detalle de los costos unitarios ofertados por las casas de moneda que presentaron su cotización (Tabla Nro. 1):

Tabla Nro. 1 - Costos unitarios de acuñación monometálica y bimetálica

En USD

MÉTODO DE ACUÑACIÓN	DENOMINACIÓN USD	ROYAL CANADIAN MINT	MONNAIE DE PARIS	CASA DE MONEDA DE CHILE	MENNICA POLSKA S.A.
MONETÁLICA	0.50	0.03374	0.05175	0.04834	0.05350
MONETÁLICA	0.10	0.02570	0.02875	0.02999	0.02900
MONETÁLICA	0.25	0.04255	0.05750	0.05265	0.06500
BIMETÁLICA	0.50	0.09078	0.01150	0.09556	0.18770
APLICACIÓN DE COLOR	0.50	0.2449	0.2581	No realiza esta técnica	No realiza esta técnica

(...) 3. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El análisis del presupuesto para el Programa de Acuñación de Moneda Fraccionaria Nacional para el período 2027, se lo realiza considerando el mayor valor de las dos propuestas disponibles a la fecha con tipo de acuñación monometálica en las denominaciones 0.25 centavos, 0.10 centavos y 0.05 centavos y en la moneda de 0.50 centavos con aplicación color, presentadas por la Casa de Moneda de Canadá y la Casa de la Moneda de París, debido a que persisten incertidumbres en los mercados internacionales, respecto del precio del petróleo y sus derivados, pudiendo existir incrementos a la fecha la convocatoria oficial por parte del BCE. (Tabla Nro. 4).

Tabla Nro. 4. Presupuesto referencial 2027

En USD

En USD CASA DE LA MONEDA	PRESUPUESTO
Royal Canadian Mint Canadá	7,622,816
Monnaie De Paris	8,980,640
PRESUPUESTO REFERENCIAL (VALOR MAYOR)	8,980,640

En relación a la información contenida en la Tabla 1 “Costos unitarios de acuñación monometálica y bimetálica, es preciso indicar que, de la moneda de 50 centavos de dólar se colocó información de costos de moneda bimetálica, sin que esto represente que hay la opción de realizar la moneda con esta técnica. En función de esto los costos unitarios por denominación, entre las dos entidades que realizan la técnica de aplicación de color y monedas monometálicas, se resumen a continuación:

DENOMINACIÓN USD	ROYAL CANADIAN MINT			MONNAIE DE PARIS		
	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A ACUÑAR	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A ACUÑAR	SUBTOTAL
0.50	0.04261	56,000,000.00	2,386,160.00	0.05800	56,000,000.00	3,248,000.00
0.10	0.02599	32,000,000.00	831,680.00	0.03000	32,000,000.00	960,000.00
0.25	0.05491	16,000,000.00	878,560.00	0.06600	16,000,000.00	1,056,000.00
0.50	0.24489	14,400,000.00	3,526,416.00	0.25810	14,400,000.00	3,716,640.00
TOTAL			7,622,816.00	TOTAL		8,980,640.00

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 12 de 24

3.2 DESARROLLO DE LA IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El BCE, en su rol exclusivo de ser proveedor de moneda metálica, realiza esta función a través de sus ventanillas y máquinas dispensadoras, tanto en moneda fraccionaria estadounidense como nacional, en todas las denominaciones (desde USD 0.01 hasta USD 0.50). El canje neto anual entre el período 2021-2025, oscila en promedio alrededor de USD 20.25 millones; en 2021 fue de USD 21.9 millones; en 2022 de USD 22.1 millones; en 2023 de USD 20.5 millones; en 2024 de USD 19.2 millones; y, en 2025 de USD 17.6 millones.

Durante los años 2023 a 2025, no se realizó la importación de monedas desde la Reserva Federal de los Estados Unidos considerando el programa de acuñación 2023-2025. En 2025, el canje fue de USD 17.6 millones, cantidad menor con relación a los anteriores años, debido a que una parte de las monedas acuñadas se encontraban en revisión. Es importante destacar que la ciudadanía regresa al BCE una cantidad menor de monedas fraccionarias en comparación con lo que retira de la Institución.

Considerando que la demanda de la ciudadanía y del sistema financiero nacional es permanente, y con el objetivo de evitar un desabastecimiento de este medio de pago, se presenta la necesidad de acuñar moneda nacional que pueda atender los requerimientos de la población en un horizonte de un año, bajo las siguientes consideraciones:

1. Con la finalidad de determinar el monto de acuñación para el período 2027, se emplearon modelos de series de tiempo univariados ARIMA para analizar el comportamiento del canje neto por la ciudadanía, los depósitos netos de las entidades del Sistema Financiero Nacional y el valor neto de circulación.
2. Durante el período 2016–2025 (datos reales), más las proyecciones de los años 2026 y 2027, el incremento acumulado de la circulación de moneda fraccionaria es de USD 153.6 millones, cifra que guarda correspondencia con el total de importaciones desde la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y, desde diciembre de 2023, con la emisión de moneda nacional, más las necesidades de importación o de acuñación para los años 2026 y 2027, que en conjunto alcanzan USD 153.6 millones. Esta equivalencia evidencia que:
 - La identidad contable está correctamente especificada.
 - No existen desviaciones estructurales significativas entre la variación de circulación y la emisión/importación efectiva.
 - El método de estimación es consistente con la ejecución operativa.

El Banco Central del Ecuador dispone de dos mecanismos principales para provisionar de moneda fraccionaria a la economía nacional: (i) la importación directa desde la Reserva Federal de los Estados Unidos, y (ii) la acuñación de moneda a través de una casa de moneda internacional.

i. Provisión mediante la Reserva Federal de los Estados Unidos de América

La importación de moneda fraccionaria desde la Reserva Federal reduce inicialmente los activos de reserva internacionales por el valor nominal de las monedas y los costos asociados. Estos activos se recuperan gradualmente conforme se realiza el canje con entidades financieras y ciudadanía, proceso que puede tomar semanas o meses.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 13 de 24

ii. Provisión mediante acuñación por medio de una casa de moneda internacional

La acuñación mediante una casa de moneda internacional permite al BCE pagar únicamente el costo de producción, inferior al valor nominal, registrar inicialmente las monedas en cuentas de orden e incorporarlas gradualmente a la circulación según la demanda, favoreciendo una gestión flexible de la liquidez fraccionaria.

El desembolso por acuñación afecta temporalmente los activos de reserva, pero estos se recuperan y pueden incrementarse cuando las monedas acuñadas ingresan en circulación.

Conveniencia económica del programa de acuñación de monedas fraccionarias

El gasto anual por concepto de acuñación, previsto en el presupuesto del BCE, afectaría temporalmente los activos internacionales de reserva por los montos correspondientes. No obstante, una vez que la moneda nacional acuñada ingrese en circulación, dichos activos se incrementan, incluso por un valor superior al desembolso efectuado, generándose simultáneamente un pasivo por la emisión de moneda fraccionaria.

Los incrementos en las reservas internacionales generan rendimientos financieros durante la vida útil de la moneda fraccionaria, lo que representa una menor erogación de recursos de la reserva internacional frente a la importación de moneda desde la Reserva Federal de los Estados Unidos. Estos valores permanecerán registrados como activos de reserva en el balance institucional mientras las monedas acuñadas se mantengan en circulación.

En el corto y mediano plazo, la ciudadanía continuará utilizando especies monetarias físicas, como billetes y monedas, debido a factores como la informalidad de determinadas actividades económicas, la existencia de segmentos de la población aún no bancarizados y otras condiciones operativas. Mientras se impulsan estrategias orientadas a promover el uso de medios de pago electrónicos, resulta necesario que el BCE garantice la disponibilidad y circulación de moneda fraccionaria, a fin de facilitar las transacciones de menor cuantía, dinamizar la actividad económica cotidiana y evitar el redondeo de precios.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Garantizar la disponibilidad de moneda fraccionaria nacional en las denominaciones de 5, 10, 25 y 50 centavos conforme las especificaciones técnicas, mediante la contratación de una entidad de acuñación que provea los montos requeridos para asegurar el abastecimiento oportuno del sector financiero y de la ciudadanía, fortaleciendo la autonomía operativa institucional.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Gestionar la contratación de una entidad de acuñación especializada para la producción de la moneda fraccionaria, asegurando el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y estándares de calidad requeridos.
- Asegurar la recepción e integración de las especies monetarias acuñadas al inventario institucional para su oportuna distribución al sector financiero y a la ciudadanía.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 14 de 24

5. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD

La contratación para la acuñación de moneda fraccionaria nacional genera beneficios institucionales, económicos y operativos, al permitir que el Banco Central del Ecuador asegure la provisión oportuna de especies monetarias para atender la demanda de la ciudadanía y del sistema financiero. Además, contribuye a mantener niveles adecuados de circulante, evitar desabastecimientos y garantizar transacciones de menor cuantía, especialmente en sectores con alta utilización de efectivo o menor acceso a medios electrónicos.

Desde la perspectiva social y económica, la disponibilidad de moneda fraccionaria facilita el intercambio de bienes y servicios de bajo valor, evita el redondeo de precios y favorece la inclusión financiera de la población que depende del efectivo. Así, el programa de acuñación atiende una necesidad operativa y aporta a la estabilidad del sistema de pagos físicos y al comercio nacional.

Asimismo, la acuñación fortalece la planificación institucional, al programar la producción y entrega de monedas según la demanda estimada, los niveles mínimos de inventario y los plazos de recepción y distribución. Con ello se reduce la exposición a restricciones externas, demoras logísticas o variaciones extraordinarias de demanda, otorgando mayor autonomía operativa al Banco Central del Ecuador.

En términos financieros, la acuñación representa un beneficio frente a mecanismos alternativos de provisión, ya que el desembolso se relaciona con el costo de producción y no con el valor nominal total. Una vez en circulación, las monedas sostienen la liquidez fraccionaria y optimizan la administración de activos institucionales, manteniendo trazabilidad, calidad y seguridad.

5.2. ANÁLISIS EFICIENCIA:

El análisis de eficiencia se fundamenta en optimizar los recursos institucionales para garantizar la provisión de moneda fraccionaria nacional en las cantidades, calidad y plazos requeridos. La acuñación permite planificar 118,4 millones de unidades por USD 17,2 millones de valor nominal para 2027, evitando compras reactivas, desabastecimientos o costos adicionales por provisiones urgentes.

Desde el punto de vista financiero, la eficiencia se evidencia en que la acuñación cubre la necesidad institucional mediante el pago del costo de producción, inferior al valor nominal de las monedas que ingresarán a circulación. Este mecanismo favorece una administración racional de la liquidez, al vincular el desembolso al proceso productivo y no al valor facial total.

En el ámbito operativo, la contratación permite programar entregas parciales y administrar inventarios según niveles mínimos, reposición por deterioro y comportamiento de retiros y depósitos. Esta planificación reduce interrupciones en el abastecimiento, optimiza la recepción, custodia y distribución, y mejora la respuesta institucional ante la demanda.

Asimismo, la eficiencia técnica se sustenta en especificaciones previas de diseño, materiales, características físicas, empaquetamiento y entrega, lo que reduce incumplimientos, reprocesos o costos adicionales. Al definir parámetros de producción, calidad, embalaje y transporte, se

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 15 de 24

favorece una ejecución ordenada y se asegura que las monedas cumplan las condiciones de circulación.

5.3. ANÁLISIS EFECTIVIDAD:

El análisis de efectividad se orienta a determinar en qué medida la contratación propuesta permite alcanzar el objetivo institucional de garantizar la disponibilidad de moneda fraccionaria nacional para el período 2027, en las denominaciones de 5, 10, 25 y 50 centavos. En este sentido, la acuñación de 118,4 millones de unidades, equivalentes a USD 17,2 millones de valor nominal, constituye una respuesta directa a la necesidad identificada, al permitir atender la demanda proyectada de la ciudadanía y del sistema financiero nacional, conforme la programación técnica realizada por el Banco Central del Ecuador.

La efectividad de la contratación se evidencia en su contribución al cumplimiento del objetivo general del informe, relacionado con asegurar el abastecimiento oportuno de moneda fraccionaria mediante una entidad de acuñación especializada que cumpla las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, empaquetamiento, seguridad y entrega definidas por la Institución. De esta manera, el proceso contractual permitirá materializar los resultados esperados, esto es, disponer de especies monetarias aptas para circulación, integrarlas al inventario institucional y distribuirlas oportunamente al sector financiero y a la ciudadanía.

Asimismo, la contratación resulta efectiva porque permite mitigar riesgos asociados al desabastecimiento de moneda fraccionaria, interrupciones en la atención de retiros, disminución de inventarios mínimos en bóvedas, reposición insuficiente de monedas deterioradas o demoras derivadas de restricciones externas de provisión. La producción programada y las entregas parciales previstas fortalecen la capacidad de respuesta del Banco Central del Ecuador frente a variaciones de la demanda, asegurando la continuidad operativa del servicio de provisión de circulante.

Desde la perspectiva de los usuarios finales, la efectividad se refleja en la posibilidad de mantener un flujo suficiente de monedas para facilitar transacciones cotidianas de bajo valor, evitar distorsiones por redondeo de precios y atender a segmentos de la población que dependen del efectivo como medio de pago. Por tanto, la contratación no solo cumple una finalidad administrativa, sino que genera un resultado concreto en la economía nacional, al preservar la funcionalidad del sistema de pagos físicos y apoyar la inclusión financiera.

5.4. ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO

Los criterios que se han considerado para este proceso son los siguientes:

CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	Se determina como criterio principal porque, una vez definidos los requisitos técnicos mínimos, permite identificar la alternativa económicamente más eficiente y optimizar los recursos institucionales destinados al programa de acuñación.	75%	La ponderación del 75% asignada al criterio precio se justifica porque, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, habilitantes, de calidad y seguridad exigidos para la acuñación, el precio constituye el factor de mayor incidencia para determinar la eficiencia económica de la contratación. Esta ponderación permite priorizar la optimización de los recursos

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 16 de 24

			institucionales, sin excluir la valoración complementaria de criterios asociados a calidad, sostenibilidad e innovación. Esta consideración resulta particularmente relevante para el Banco Central del Ecuador, debido a que la acuñación de moneda fraccionaria constituye una alternativa al abastecimiento mediante la importación de moneda estadounidense desde la Reserva Federal (FED), cuyo costo resulta superior.
CALIDAD	Se incorpora para valorar la madurez y continuidad del sistema de gestión de calidad del proveedor, considerando que la acuñación exige procesos estandarizados, trazables y consistentes.	10%	La ponderación del 10% asignada al criterio de calidad se justifica porque este aspecto constituye un factor complementario al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, orientado a reconocer la solidez, continuidad y madurez del sistema de gestión de calidad del proveedor, sin desplazar la relevancia principal del precio en la eficiencia económica del proceso.
SOSTENIBILIDAD	Se determina para reconocer prácticas ambientales verificables en el proceso productivo, alineadas con la responsabilidad ambiental y la sostenibilidad aplicables a la contratación pública.	10%	La ponderación del 10% asignada al criterio de sostenibilidad se justifica porque constituye un factor complementario que permite reconocer el compromiso ambiental del proveedor y la aplicación sostenida de prácticas orientadas a prevenir, controlar y mitigar impactos ambientales en sus procesos productivos, sin desplazar la relevancia principal del precio ni el cumplimiento obligatorio de las especificaciones técnicas de la acuñación.
INNOVACIÓN	Se incluye para incentivar mejoras objetivas y medibles que fortalezcan la seguridad, autenticación o identificación de las monedas.	5%	La ponderación del 5% asignada al criterio de innovación se justifica porque constituye un factor complementario y diferenciador dentro de la evaluación, orientado a reconocer mejoras adicionales que aporten valor técnico a la seguridad, autenticación o identificación de las monedas, sin modificar las especificaciones obligatorias establecidas por el Banco Central del Ecuador ni desplazar la incidencia principal del precio, la calidad y la sostenibilidad en la selección del proveedor.

A continuación, se detallan los criterios, indicadores, medios de verificación, regla de valoración y ponderación establecida para este proceso de selección:

Criterios	Indicador	Medio de verificación	Regla de valoración	Ponderación
Precio	Precio total de la proforma	Proforma económica desglosada y cuadro de cantidades y precios.	Se asignará la totalidad del puntaje a la oferta de menor precio. La segunda mejor oferta se le asignará 75%, la tercera 50%, cuarta el 25% y en adelante 0%	75%

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 17 de 24

Calidad	Años certificada con estándares internacionales ISO 9001:2015	Certificados de calidad ISO 9001:2015	Si cuenta con 5 certificados se asigna el 100% del valor de ponderación, si cuenta con 4 certificados el 80%, si cuenta con 3 certificados el 60%, si cuenta con 2 certificados el 40%, si cuenta con 1 certificado el 20%, caso contrario 0%	10%
Sostenibilidad	Años certificada con estándares internacionales ISO 14001:2015	Certificados ISO 14001:2015	Si cuenta con 5 certificados se asigna el 100% del valor de ponderación, si cuenta con 4 certificados el 80%, si cuenta con 3 certificados el 60%, si cuenta con 2 certificados el 40%, si cuenta con 1 certificado el 20%, caso contrario 0%	10%
Innovación	Mejoras adicionales y medibles en seguridad y autenticación.	Hoja técnica de descripción de la mejora adicional en las monedas, asociadas a la seguridad y autenticación.	Si genera una mejora adicional en las monedas se asigna 100% del valor de ponderación, caso contrario 0	5%

NOTA: Los documentos que avalen el medio de verificación deberán ser presentados en formato digital (copia simple) y traducidos al español.

6. BIENES, OBRAS, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ESPERADOS

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 18 de 24

6.1.1 ESPECIFICACIONES DE LAS MONEDAS PARA ACUÑAR

DENOMINACIÓN USD	PRESENTACIÓN	FORMA	ALEACIÓN	COLOR	DIÁMETRO DE LA MONEDA	ESPESOR DE LA MONEDA	DISEÑO DEL BORDE	PESO	TIPO DE LETRA
0.50	Monometálica	Redonda	Níquel blindado a acero con la composición del 94% (+/- 0.5) de acero y 6% (+/- 0.5) de níquel (con las caras y filos o bordes recubiertos de níquel).	Plateado	30.61 mm, tolerancia +/- 0.1 mm	2.15 mm, tolerancia +/- 0.1 mm (medido en los puntos más sobresalientes de la moneda)	Estriado fino intercalado No. of Reeds 150	11.340 gramos +/- 3%	GARAMOND, de "COREL 5"
0.25	Monometálica	Redonda	Níquel blindado a acero con la composición del 94% (+/- 0.5) de acero y 6% (+/- 0.5) de níquel (con las caras y filos o bordes recubiertos de níquel).	Plateado	24.26 mm, tolerancia +/- 0.1 mm	1.75 mm, tolerancia +/- 0.1 mm (medido en los puntos más sobresalientes de la moneda)	Estriado fino intercalado No. of Reeds 119	5.670 gramos +/- 3%	GARAMOND, de "COREL 5"
0.10	Monometálica	Redonda	Níquel blindado a acero con la composición del 94% (+/- 0.5) de acero y 6% (+/- 0.5) de níquel (con las caras y filos o bordes recubiertos de níquel).	Plateado	17.91 mm, tolerancia +/- 0.1 mm	1.35 mm, tolerancia +/- 0.1 mm (medido en los puntos más sobresalientes de la moneda)	Estriado fino intercalado No. of Reeds 118	2.268 gramos +/- 3%	GARAMOND, de "COREL 5"
0.05	Monometálica	Redonda	Níquel blindado a acero con la composición del 94% (+/- 0.5) de acero y 6% (+/- 0.5) de níquel (con las caras y filos o bordes recubiertos de níquel).	Plateado	21.21 mm, tolerancia +/- 0.1 mm	1.95 mm, tolerancia +/- 0.1 mm (medido en los puntos más sobresalientes de la moneda)	Plano (liso)	5.0 gramos +/- 3%	GARAMOND, de "COREL 5"

Recuerde: Este documento ha sido aprobado con firma electrónica, lo que proporciona validez, integridad y no repudio de la información.
La impresión del documento no garantiza su vigencia y se considerará como copia no controlada.

CÓDIGO: F-SA-032
VERSIÓN: 1.0
FECHA: Septiembre - 2026

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 19 de 24

6.1.2 ESPECIFICACIONES DE LOS DISEÑOS DE LAS MONEDAS PARA ACUÑAR

DENOMINACIÓN	ANVERSO		REVERSO		
	FIGURAS	LEYENDAS	FIGURAS	LEYENDAS	FONDO
50 CENTAVOS	“PERSONAJE” – 100 AÑOS, (a color) en la parte inferior del personaje. El diámetro del núcleo es 21.61 mm	• “BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, paralela al borde superior • “4 PUNTOS 1927 – 2027 4 PUNTOS”, paralelo al borde inferior	“NÚMERO 50” Alto: 20.28 mm Ancho: 12.17 mm Espesor: mínimo 0.09 mm	• “REPUBLICA DEL ECUADOR”, paralelo al borde superior • “AÑO 2027”, al lado izquierdo del número. • “CINCUENTA CENTAVOS”, paralelo al borde inferior	4 líneas paralelas horizontales e inclinadas a 45 grados, en la parte inferior izquierda del número
25 CENTAVOS	“PERSONAJE” - ESCUDO DE ARMAS DEL ECUADOR, al lado derecho del personaje	• “REPÚBLICA DEL ECUADOR”, paralela al borde superior • “2 ESTRELLAS NOMBRE PERSONAJE 2 ESTRELLAS”, paralelo al borde inferior	“NÚMERO 25” Alto: 16.08 mm Ancho: 9.35 mm Espesor: mínimo 0.09 mm	• “BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, paralelo al borde superior • “AÑO 2027”, al lado izquierdo del número. • “VEINTICINCO CENTAVOS”, paralelo al borde inferior	4 líneas paralelas horizontales e inclinadas a 45 grados, en la parte inferior izquierda del número
10 CENTAVOS	“PERSONAJE” - ESCUDO DE ARMAS DEL ECUADOR, al lado derecho del personaje	• “REPÚBLICA DEL ECUADOR”, paralela al borde superior " • “2 ESTRELLAS NOMBRE PERSONAJE 2 ESTRELLAS”, paralelo al borde inferior	“NÚMERO 10” Alto: 11.87 mm Ancho: 5.83 mm Espesor: mínimo 0.09 mm	• “BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, paralelo al borde superior • “AÑO 2027”, al lado izquierdo del número. • “DIEZ CENTAVOS”, paralelo al borde inferior	4 líneas paralelas horizontales e inclinadas a 45 grados, en la parte inferior izquierda del número
5 CENTAVOS	“PERSONAJE” - ESCUDO DE ARMAS DEL ECUADOR, al lado derecho del personaje	• REPÚBLICA DEL ECUADOR”, paralela al borde superior • “2 ESTRELLAS NOMBRE PERSONAJE 2 ESTRELLAS”, paralelo al borde inferior	“NÚMERO 5” Alto: 14.05 mm Ancho: 3.58 mm Espesor: mínimo 0.09 mm	• “BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, paralelo al borde superior • “AÑO 2027”, al lado izquierdo del número. • “CINCO CENTAVOS”, paralelo al borde inferior	4 líneas paralelas horizontales e inclinadas a 45 grados, en la parte inferior izquierda del número

NOTA: El Banco Central del Ecuador entregará al proveedor seleccionado las artes de las imágenes de las monedas para que realice el diseño respectivo tanto del anverso como del reverso. Las monedas deberán tener sus bordes estriados, excepto la de 0.05 centavos que tiene el borde plano (liso). Al girar de manera vertical la moneda, el reverso debe quedar en posición vertical.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 20 de 24

6.1.3 DISEÑO ESPECIAL MONEDA DE 50 CENTAVOS

Considerando que el Programa de Acuñación de Moneda Fraccionaria Nacional para el período 2027 coincide con la conmemoración de los 100 años de fundación del Banco Central del Ecuador, según lo mencionado en el informe BCE-GMPSN-011-2026/SEM-146-2026, indica que para la moneda de 50 centavos será con tecnología de color, a fin de resaltar el elemento gráfico del Sol de la Tolita y preservar, al mismo tiempo, la legibilidad, durabilidad y funcionalidad de la pieza monetaria.

La aplicación de color sobre cospeles acuñados destinados a circulación requiere la incorporación de procesos adicionales de impresión o tratamiento superficial especializado, así como protocolos reforzados de control de calidad, incluyendo pruebas de adherencia, resistencia al desgaste y validaciones orientadas a preservar la legibilidad, seguridad y durabilidad de la pieza monetaria a lo largo de su vida útil.

La incorporación de estas especificaciones adicionales se justifica técnica, normativa, funcional y operacionalmente, debido a que no constituyen requisitos accesorios o meramente estéticos, sino condiciones necesarias para asegurar que la moneda de 50 centavos cumpla adecuadamente su finalidad como especie monetaria de circulación nacional. Desde el punto de vista técnico, la aplicación de color exige definir parámetros mínimos de proceso, adherencia, resistencia al desgaste, legibilidad y control de calidad, a fin de evitar fallas prematuras, reprocesos, rechazos de lote o disminución de la vida útil de la moneda. Desde la perspectiva de seguridad, estos elementos contribuyen a fortalecer la identificación, autenticación visual y diferenciación de la pieza, reduciendo riesgos operativos asociados a confusión, deterioro acelerado o pérdida de reconocimiento por parte de la ciudadanía y del sistema financiero.

En términos normativos y de eficiencia del gasto público, dichas especificaciones permiten motivar de forma objetiva la necesidad de contratar una solución de acuñación que garantice calidad, durabilidad, seguridad y funcionalidad durante el ciclo de vida de la especie monetaria, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad, transparencia, valor por dinero y buen uso de los recursos públicos aplicables a la contratación pública. Bajo este enfoque, las especificaciones adicionales fortalecen la razonabilidad técnica y económica de la acuñación frente a la importación, en tanto permiten asegurar una pieza final conforme a las necesidades institucionales, evitar costos futuros por reposición o fallas de calidad, y sustentar que el gasto responde a una necesidad pública real, proporcional y debidamente motivada.

6.1.3.1 Especificaciones adicionales del diseño de la moneda de 50 centavos

En lo referente a la sección de: “ANVERSO”, “FIGURAS” de la moneda metálica de 50 centavos, se indica “El diámetro del núcleo de 21.61 mm”, este valor se refiere a las dimensiones del diseño visual y no a un componente bimetálico.

Adicionalmente en la sección en mención que indica: “**PERSONAJE**” - “**100 AÑOS**”, estos deben ser realizados con aplicación de color sobre la superficie de la moneda. El color para estos diseños es dorado. Las técnicas principales que pueden utilizar para este proceso se exponen a continuación:

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 21 de 24

1. Tampografía (Pad Printing)

La tampografía, conocida en la industria como pad printing, es un método de impresión industrial indirecta mediante el cual la tinta es transferida desde un cliché grabado hacia la superficie del objeto por medio de un tampón de silicona. Esta técnica permite la aplicación precisa de elementos gráficos sobre superficies con geometrías complejas, curvas o en relieve, por lo que resulta especialmente adecuada para la impresión a color en piezas monetarias de circulación, al garantizar definición, adherencia y uniformidad en el acabado.

2. Impresión por Inyección de Tinta (Inkjet Digital Printing)

La impresión por inyección de tinta, conocida como inkjet digital printing, es una técnica de impresión digital mediante la cual microgotas de tinta son depositadas de forma controlada sobre la superficie de la pieza, a partir de archivos digitales y sin requerir clichés o matrices físicas. Este método permite reproducir imágenes de alta resolución, degradados cromáticos y composiciones gráficas complejas, por lo que resulta especialmente apto para emisión de monedas; su aplicación en grandes volúmenes de moneda circulante puede implicar mayores exigencias de control y productividad en comparación con procesos industriales más estandarizados.

6.2 EMPAQUETAMIENTO DE MONEDAS ACUÑADAS

El empaquetamiento de las monedas acuñadas será en fundas de plástico las cuales deberán cumplir al menos las siguientes características:

1. Funda de plástico con seguridad inviolable para transporte de valores. La funda deberá resistir la carga útil requerida sin presentar ruptura, rasgado, perforación, delaminación ni deformación que comprometa su uso.
2. Material plástico coextruido de alta resistencia tipo LLDPE o equivalente.
3. La funda plástica deberá soportar una carga útil de entre 2.5 kg y 13 kg, según la denominación que contenga; sin ruptura del cuerpo.
4. Las fundas de plástico deberán entregarse nuevas, sin uso, empacadas de forma que se preserve la integridad de las monedas acuñadas.

6.3 FORMA DE ENTREGA DE MONEDAS ACUÑADAS

Las fundas plásticas con monedas acuñadas deben ser transportadas en cajas, según la siguiente distribución:

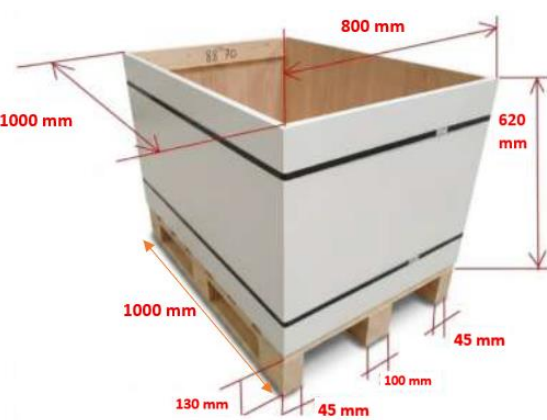
DENOMINACIÓN	UNIDADES POR FUNDA	FUNDAS POR CAJA
5 centavos	1,000	240
10 centavos	1,000	500
25 centavos	1,000	200
50 centavos	1,000	100

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 22 de 24

Las cajas que contendrán las fundas con monedas acuñadas deberán cumplir al menos con las siguientes características:

MATERIAL DE LA CAJA	Madera o su equivalente
ESPESOR DE LA MADERA	18 mm para los lados y 20 mm para el piso de la caja
DIMENSIONES DE LA CAJA (LARGO, ANCHO Y ALTO)	1000 mm x 800 mm x 620 mm
DIMENSIONES DE LOS LISTONES (LARGO, ANCHO Y ALTO)	1000 mm x 130 mm x 45 mm 1000 mm x 130 mm x 100 mm 1000 mm x 130 mm x 45 mm
MATERIAL DE LOS LISTONES	Madera dura reforzada
REFORZAMIENTO	2 sunchos metálicos
CAPACIDAD DE CARGA	1.2 toneladas (depende de la denominación de la moneda)

Cada una de las cajas deberá contener una tapa acorde al tamaño de la caja de madera o su equivalente, con un sellado que garantice su seguridad e integridad hasta la entrega de las monedas en las bóvedas del BCE y deberá contener una etiqueta en la que se indique el contenido de esta (cantidad de monedas y denominación).



6.4 UNIDADES Y MONTOS PARA ACUÑARSE

Programa de moneda fraccionaria por denominación por denominación *En Unidades*

2027	0.05	0.10	0.25	0.50	Total
TOTAL	56,000,000	32,000,000	16,000,000	14,400,000	118,400,000

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 23 de 24

Detalle de entregas
En Unidades

ENTREGAS	0.05	0.10	0.25	0.50	Total
Junio 2027	-	-	-	500,000	500,000
Noviembre 2027	28,000,000	16,000,000	8,000,000	6,950,000	58,950,000
Febrero 2028	28,000,000	16,000,000	8,000,000	6,950,000	58,950,000
Total	56,000,000	32,000,000	16,000,000	14,400,000	118,400,000

Cabe indicar que las cantidades parciales establecidas en las entregas de las monedas podrán ser ajustadas previo acuerdo entre el Administrador del Contrato y la Entidad de Acuñación, siempre que al finalizar la recepción de las monedas se entregue las cantidades totales por denominación establecidas en este documento.

La primera entrega correspondiente a las monedas de 50 centavos al estar destinada principalmente a atender los requerimientos de abastecimiento de las ciudades de Quito y Guayaquil; se ha previsto que las mismas sean trasladadas por vía aérea, de ser el caso, a fin de asegurar su disponibilidad oportuna en los principales centros de demanda. En esta situación, tanto el empaquetamiento, así como la forma de entrega de las monedas deberá garantizar su seguridad e integridad hasta la entrega de estas en las bóvedas del BCE.

El Administrador del Contrato informará con al menos 60 días, previo a la llegada de cada embarque al puerto de Guayaquil, cómo se distribuirán las cajas por denominación en cada uno de los contenedores de monedas fraccionarias destinadas para cada ciudad de destino.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Del análisis efectuado se verificó que la provisión de moneda fraccionaria nacional para el período 2027 constituye una necesidad institucional sustentada en el mandato del Banco Central del Ecuador de gestionar la provisión, acuñación, circulación y disponibilidad de especies monetarias, así como en la estimación técnica de requerimientos por USD 17,2 millones, equivalente a 118,4 millones de unidades en las denominaciones de 5, 10, 25 y 50 centavos.
2. Como resultado de la evaluación de beneficio, eficiencia y efectividad, se concluye que la acuñación de moneda fraccionaria nacional contribuye a mitigar riesgos de desabastecimiento, facilita las transacciones de menor cuantía, evita distorsiones asociadas al redondeo de precios, fortalece la inclusión financiera y mejora la capacidad de respuesta institucional frente a variaciones de la demanda o restricciones de provisión externa.
3. La contratación es necesaria para atender la necesidad institucional identificada, debido a que permite garantizar la disponibilidad de monedas fraccionarias en las cantidades y denominaciones requeridas, de conformidad con la programación técnica establecida y con las atribuciones asignadas a la Subgerencia de Especies Monetarias.
4. La alternativa de acuñación constituye una solución adecuada, eficiente y efectiva, en tanto permite planificar la provisión de especies monetarias conforme la demanda estimada, asegurar estándares técnicos de calidad y durabilidad, reducir la exposición a

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 24 de 24

contingencias logísticas internacionales y fortalecer la autonomía operativa del Banco Central del Ecuador.

5. Del análisis preliminar de mejor valor por dinero se concluye que la contratación propuesta resulta favorable para la Institución, al considerar no solo el costo de provisión, sino también la calidad del circulante, la experiencia y capacidad técnica de la entidad de acuñación, los plazos de entrega, la trazabilidad, la seguridad del proceso y los beneficios operativos y financieros durante el ciclo de vida de las especies monetarias.
6. Continuar con el procedimiento de contratación correspondiente para la acuñación de moneda fraccionaria nacional para el período 2027, observando la normativa vigente aplicable al régimen especial del Banco Central del Ecuador y asegurando que las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestarias y documentales se encuentren debidamente sustentadas en el expediente respectivo.
7. Elaborar las especificaciones técnicas definitivas, considerando la necesidad institucional identificada, los resultados del análisis de beneficio, eficiencia, efectividad y mejor valor por dinero, así como las características técnicas, condiciones de calidad, empaquetamiento, forma de entrega, plazos, cantidades, mecanismos de verificación y demás requisitos necesarios para garantizar la adecuada provisión de las especies monetarias.

8. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Unidad Requirente: Subgerencia de Especies Monetarias

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: WILSON BOLIVAR VERA LASSO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KARINA ALEXANDRA MOSQUERA CHICAIZA
Dr. WILSON VERA LASSO COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA 1707709695	Mgs. KARINA MOSQUERA CHICAIZA SUBGERENTE DE ESPECIES MONETARIAS 1716536931